

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Junio 15 de 2022.- En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre renuncia de poder. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA RESOLUCION CONTRATO COMPRAVENTA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00147-00.
DEMANDADO: HORENCIO GRACIA GALINDO.
DEMANDANTE: ARLES VELASCO ARENAS.

A través de memorial que precede, el apoderado de la parte demandada Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ manifiesta que renuncia al poder conferido por el señor HORENCIO GRACIA GALINDO en el proceso de la referencia, este despacho rechaza dicho memorial toda vez que, no se acompañó la comunicación al poderdante dándole a conocer la renuncia, como lo exige el artículo 76 del Código General del Proceso.

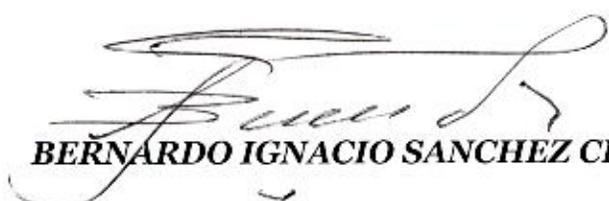
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá.

RESUELVE

PRIMERO. No aceptar la renuncia al poder hasta haya constancia de la comunicación a que hace referencia la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Junio 15 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.